ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NRO. 161 DE 2025 DE LA ANE CELEBRADO CON TRANSPORTES ESPECIALES ALIADOS S.A.S.

Las partes de común acuerdo hemos convenido integrar al Contrato Electrónico de la referencia que se encuentra en el SECOP II, las siguientes cláusulas que conforman el Contrato:

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: Prestación del servicio de transporte terrestre automotor público especial, con cubrimiento en el territorio nacional a la Agencia Nacional del Espectro -ANE-, con el propósito de movilizar su recurso humano, materiales y equipos para el cumplimiento de sus funciones legales y reglamentarias.

CLÁUSULA SEGUNDA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En virtud del presente contrato, EL CONTRATISTA tiene las siguientes obligaciones:

I. GENERALES:

1. Constituir dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato la garantía única a favor de la ANE en los términos establecidos en el contrato electrónico, y mantenerla vigente durante el término establecido en el pliego de condiciones y liquidación del contrato por los valores y con los amparos previstos en el mismo.

2. Allegar oportunamente la documentación necesaria para suscribir y legalizar el contrato.

3. Suscribir las actas y presentar los informes que sean necesarios durante la ejecución del contrato.

4. Cumplir con el objeto contractual, de conformidad con lo establecido en el contrato, Estudio Previo, el Pliego de Condiciones, Anexo técnico y propuesta presentada por el contratista y los demás documentos que se produzcan en ejecución del contrato.

5. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y comerciales presentadas en la oferta.

6. Ejecutar el contrato en forma independiente, bajo su propio riesgo y responsabilidad, con sujeción a las condiciones que se requieran para su cumplimiento.

7. Obrar con lealtad y buena fe, evitando todo tipo de dilaciones que pudieren presentarse.

8. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del objeto contractual.

9. Atender de forma inmediata las sugerencias y recomendaciones establecidas por el supervisor del contrato.

10. Contar con las herramientas, equipos y el personal necesario para cumplir con el objeto y plazo de ejecución del contrato.

11. Facturar en debida forma las actividades ejecutadas, de conformidad con la forma de pago de establecida para el contrato.

12. Pagar por su cuenta y riesgo exclusivos y en forma oportuna todos los salarios, prestaciones legales y extralegales de sus empleados, cumplir con las obligaciones de aportes al sistema general de Seguridad Social y demás normatividad que la aclare, adicione o modifique. Esto deberá acreditarlo con los respectivos soportes de pago.

13. Efectuar oportunamente los aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión y ARL en los porcentajes correspondientes y entregar copia de los mismos junto con el informe que presente al supervisor del convenio. Ello de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

14. Cumplir con todas las obligaciones legales respecto a seguridad industrial y salud ocupacional, ambientales y de anticorrupción que surjan con ocasión de la suscripción y ejecución del contrato.

15. Elaborar y presentar en la periodicidad pactada, para aprobación del supervisor del convenio, los informes de ejecución los cuales deben contener de manera detallada las actividades realizadas en el marco del mismo y aportar con este los registros físicos, tecnológicos, fotográficos y demás en los que se evidencie el oportuno cumplimiento de las actividades y obligaciones pactadas.

16. Incluir en las plataformas determinadas por la entidad y teniendo en cuenta los plazos establecidos normativamente para la publicación de los documentos contractuales y el procedimiento establecido por la Entidad para tal fin, los informes y las evidencias de cumplimiento de las obligaciones pactadas, una vez estos sean aprobados por el supervisor del contrato.

17. Mantener actualizada la dirección comercial durante la vigencia del contrato y hasta la liquidación del mismo y presentarse a la ANE en el momento que sea requerido por la misma para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación.

18. En caso de cualquier novedad o anomalía, reportar la situación de forma inmediata al supervisor por medio escrito.

19. Presentar factura o cuentas de cobro del servicio prestado, según corresponda, conforme a la normatividad vigente tal como se describe en el acápite concerniente a la forma de pago del contrato.

20. Participar activamente en todas las reuniones a las que sea requerido por parte de la ANE.

21. Responder ante la ANE, cuando por causas imputables al contratista o sus dependientes, se causen daños a la Entidad.

22. El Contratista para efectos de los pagos relacionados en el presente contrato debe presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020 o las normas que hagan sus veces.

23. Atender los lineamientos y políticas generales y dar cumplimiento a los procesos, subprocesos e instructivos del Sistema de Gestión de Calidad definidos por la ANE.

24. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que sean pertinentes para la óptima ejecución del mismo y las contenidas en el Artículo 5° de la Ley 80 de 1993 y todas aquellas emanadas de la naturaleza y esencia del contrato, de acuerdo con las normas legales vigentes, la propuesta presentada y el anexo complementario, el cual hará parte integral del contrato.

25. De conformidad con la Ley 2195 de 2022, si el contratista se encuentra obligado a llevar contabilidad, deberá registrar en su contabilidad por centro de costo o de manera individualizada cada contrato para la verificación de ejecución de recursos públicos.

I. ESPECÍFICAS:

El contratista en desarrollo del objeto contractual deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Dar cumplimiento a lo establecido en el anexo complementario, ficha técnica, contrato, y cualquier otro documento que haga parte del contrato.

2. Prestar los servicios solicitados de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el anexo complementario, la ficha técnica y la propuesta presentada.
3. Entregar certificación emitida por el representante legal, en la que conste que el contratista cumple con la normatividad nacional vigente en materia de seguridad y salud en el trabajo y la autoevaluación realizada por la respectiva ARL, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio.
4. Prestar el servicio de transporte terrestre público especial a nivel nacional a los colaboradores de la ANE, de conformidad con las solicitudes realizadas y de acuerdo con las condiciones establecidas en la Ficha Técnica integrante de este contrato.
5. Garantizar la disponibilidad de los vehículos requeridos por la ANE y brindar el desplazamiento al personal, los materiales y equipos de la entidad, dando cumplimiento a las rutas e itinerarios fijados por el supervisor del contrato, así como prestar su colaboración en el cargue y descargue de los equipos y elementos que deban ser movilizados por los funcionarios y/o colaboradores de la ANE.
6. Garantizar, en caso de que la ANE requiera realizar modificaciones a un itinerario de ruta ya establecido debido a situaciones imprevistas, se cumpla con el servicio atendiendo las modificaciones a que haya lugar, para lo cual deberá mediar aprobación del supervisor del contrato
7. Disponer y enviar un vehículo sustituto, en caso de que antes o durante los recorridos alguno de los vehículos asignados no pueda prestar el servicio o no cuente con las condiciones exigidas para la prestación del servicio o presente fallas o cuando el conductor no se presente en condiciones óptimas de salud o se encuentre en estado de embriaguez o no cuente con los documentos y condiciones requeridos para transitar en la vía pública. Este vehículo debe cumplir con las características ofrecidas y deberá efectuarse la sustitución en un término no mayor a dos (2) horas, cuando esto suceda en ciudades principales, y en caso de que dicha situación ocurra en un lugar alejado de una ciudad principal tendrá hasta cuatro (4) horas para realizar dicho cambio.
8. Cumplir con los Acuerdos de Niveles de Servicio dispuestos en la Ficha Técnica, y aceptar las deducciones en la facturación que correspondan ante su incumplimiento.
9. En los casos en que el itinerario o la ruta de la comisión de servicios se vean afectados por causas atribuibles al contratista, este asumirá los gastos adicionales en que incurra la ANE para la atención de sus funcionarios y/o contratistas por dicho retraso.
10. Replantear un nuevo itinerario de ruta, en los casos en que, una vez iniciado el desplazamiento, este se vea afectado por razones de orden público o situaciones atribuidas a la naturaleza que se encuentren debidamente sustentadas. En estos eventos, la modificación de la ruta deberá ser aprobada por el supervisor del contrato, siempre y cuando se requiera incrementar las horas o los días inicialmente solicitados

11. Garantizar que cada uno de los vehículos que prestarán los servicios a la ANE cuenten con todos los permisos y requisitos necesarios para realizar los recorridos programados incluyendo los requisitos previstos en la Ley 769 de 2002 y el Capítulo 6 Título 1 Parte 2 del Decreto 1079 de 2015. Por lo anterior, con la confirmación del servicio se deberá anexar la documentación vigente de rodamiento (licencia de tránsito del vehículo, SOAT, seguro de responsabilidad civil contractual y extracontractual, seguro denominado contra todo riesgo en caso de que cuente con este, certificado de revisión técnico mecánica obligatoria, tarjeta de operación y Formato Único de Extracto del Contrato - FUEC). Esta documentación deberá ser portada en el vehículo durante todo el recorrido, y deberá mantenerse vigente durante la ejecución del contrato.
12. Mantener vigentes durante la ejecución del contrato, todos los requisitos técnicos habilitantes y las condiciones que se acreditaron durante la fase pre – contractual.
13. Garantizar que cada conductor cuente con un equipo de comunicación que le permita contacto permanente con el coordinador de la empresa de transporte, el supervisor del contrato y los colaboradores de la ANE que utilicen el servicio de transporte en cumplimiento de lo establecido en el numeral 11 del artículo 2.2.1.6.4.1 del Decreto 1079 de 2015, modificado por el artículo 12 del Decreto 431 de 2017.
14. Garantizar que los conductores designados para realizar los recorridos cuenten con los recursos suficientes para el pago de peajes, parqueaderos, combustible, hospedajes y para la atención de contingencias que se puedan presentar durante la prestación del servicio de transporte.
15. Garantizar que los conductores designados para realizar los recorridos cuenten con la idoneidad y la documentación requerida en la Ficha Técnica para transitar en la vía públicas, y cumplan con todas las normas de tránsito aplicables.
16. Diligenciar un formato o planilla en el cual se relacionarán los trayectos efectivamente realizados, una vez finalizada la prestación de cada servicio. Este formato deberá ser suscrito por el / los colaboradores en comisión o desplazamiento de la ANE y el conductor designado.
17. Realizar cambios de personal cuando sea requerido por el supervisor del contrato. En todo caso, las personas propuestas por el contratista deberán cumplir las exigencias contenidas en la Ficha Técnica.
18. Asumir bajo su total responsabilidad y sin costo adicional para la ANE, los gastos que surjan en razón a los daños que sufran los vehículos durante la prestación del servicio de transporte a la entidad.
19. Responder por todos los daños que sobrevengan, por causas imputables al contratista, sobre las personas, los materiales y equipos transportados, así como a terceros.
20. Permitir que la ANE visite sus instalaciones cuando considere necesario.
21. Asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor del contrato.

22. Designar un coordinador operativo (cuyas funciones se encuentran descritas en la Ficha Técnica), con el cual el supervisor del contrato pueda mantener contacto 24x7x365.
23. Remitir a la ANE, cada vez que requiera a demanda del servicio de transporte, la información del vehículo asignado para la prestación del servicio, de conformidad con los datos requeridos el título "INFORMACIÓN DEL VEHÍCULO" de la Ficha Técnica.
24. Presentar un consolidado semanal con los FUEC de todos los servicios prestados (cuyas especificaciones se encuentran descritas en la Ficha Técnica) y los formatos o planillas que para el efecto suscriban el funcionario o colaborador de la ANE en desplazamiento y el conductor designado.
25. Entregar, al momento de dar inicio al contrato, el Plan Estratégico de Seguridad Vial presentado al Ministerio de Transporte y certificado por la Administradora de Riesgos Laborales – ARL
26. Presentar copia del acto administrativo mediante el cual se le otorga la autorización por parte del Ministerio de Trabajo para desarrollar trabajo suplementario (horas extra).

CLÁUSULA TERCERA. - OBLIGACIONES DE LA ANE:

1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del contrato y expedir el recibo a satisfacción, para el efecto deberá verificar que los bienes y servicios cumplan con las condiciones técnicas y de calidad exigidas y exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
2. Designar al supervisor del control de ejecución.
3. Suscribir las actas que sean necesarias durante la ejecución del contrato.
4. Aprobar oportunamente las Garantías.
5. Suministrar al contratista la información y documentos que éste requiera para desarrollar el objeto contractual.
6. Pagar al contratista el valor del contrato en las condiciones y oportunidades pactadas.
7. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que haya lugar.
8. Las demás, establecidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.

CLÁUSULA CUARTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo del contrato será el periodo comprendido entre la fecha de suscripción del acta de inicio y el **20 de diciembre de 2025** o hasta agotar el valor del presupuesto, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

CLÁUSULA QUINTA. - VALOR: El valor estimado del contrato corresponde al establecido en el Contrato Electrónico, es decir, **CUATROCIENTOS DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS VEINTIÚN MIL OCHOCIENTOS SETENTA PESOS M/CTE ($419.521.870),** incluidos todos los tributos a que haya lugar y que se causen con ocasión de la celebración de este, y serán de cargo y exclusiva responsabilidad del contratista.

Teniendo en cuenta que el porcentaje de descuento en el evento de subasta fue equivalente al 35,63%, se establecen los precios unitarios de la siguiente manera:

ÁREA OPERATIVA		TIPO DE TRANSPORTE	PRECIOS UNITARIOS					
			Valor Unitario Día ZONA UBANA IVA Incluido	Valor Unitario Hora ZONA UBANA IVA Incluido	Valor Unitario Día ZONA RURAL IVA Incluido	Valor Unitario Hora ZONA RURAL IVA Incluido	Valor Unitario Día ZONA DIFICIL ACCESO IVA Incluido	Valor Unitario Hora ZONA DIFICIL ACCESO
1	AO - 01 ANTIOQUIA - CHOCO	Camionetas doble cabina con platón Tracción 4x4	482.756,00	41.839,00	531.032,00	46.023,00	557.583,00	48.324,00
		Camioneta SUV Tracción 4x2	418.389,00	38.620,00	481.469,00	42.483,00	505.542,00	44.607,00
		Camioneta SUV Tracción 4x4	450.572,00	39.908,00	495.630,00	43.899,00	520.411,00	46.094,00
2	AO - 02 ATLÁNTICO – BOLÍVAR – SUCRE - CÓRDOBA	Camionetas doble cabina con platón Tracción 4x4	450.572,00	41.839,00	540.687,00	46.023,00	594.755,00	48.324,00
		Camioneta SUV Tracción 4x2	386.205,00	38.620,00	463.446,00	42.483,00	540.687,00	44.607,00
		Camioneta SUV Tracción 4x4	418.389,00	40.552,00	502.066,00	44.607,00	565.018,00	46.837,00
3	AO - 03 META – VICHADA - GUAVIARE - GUAINÍA - VAUPÉS	Camionetas doble cabina con platón Tracción 4x4	450.572,00	45.057,00	540.687,00	49.563,00	627.583,00	52.041,00
		Camioneta SUV Tracción 4x2	386.205,00	38.620,00	463.446,00	46.023,00	540.687,00	48.324,00
		Camioneta SUV Tracción 4x4	418.389,00	41.839,00	502.066,00	48.147,00	579.887,00	50.554,00
4	AO - 04 TOLIMA - HUILA - CAQUETÁ	Camionetas doble cabina con platón Tracción 4x4	450.572,00	45.057,00	540.687,00	49.563,00	579.887,00	52.041,00
		Camioneta SUV Tracción 4x2	386.205,00	38.620,00	463.446,00	46.023,00	540.687,00	48.324,00
		Camioneta SUV Tracción 4x4	418.389,00	41.839,00	502.066,00	48.147,00	572.452,00	50.554,00
5	AO - 05 MAGDALENA – CESAR - GUAJIRA	Camionetas doble cabina con platón Tracción 4x4	450.572,00	41.839,00	540.687,00	46.023,00	579.887,00	48.324,00
		Camioneta SUV Tracción 4x2	386.205,00	38.620,00	463.446,00	42.483,00	535.280,00	44.607,00
		Camioneta SUV Tracción 4x4	418.389,00	40.552,00	502.066,00	44.607,00	557.583,00	46.837,00
6	AO - 06 BOYACÁ - CASANARE	Camionetas doble cabina con platón Tracción 4x4	450.572,00	38.620,00	531.032,00	42.483,00	557.583,00	44.607,00
		Camioneta SUV Tracción 4x2	386.205,00	35.402,00	463.446,00	38.942,00	520.411,00	40.889,00
		Camioneta SUV Tracción 4x4	418.389,00	37.333,00	502.066,00	41.066,00	542.714,00	43.120,00
7	AO - 07 NARIÑO - PUTUMAYO	Camionetas doble cabina con platón Tracción 4x4	450.572,00	41.839,00	540.687,00	46.023,00	594.755,00	48.324,00
		Camioneta SUV Tracción 4x2	386.205,00	38.620,00	463.446,00	42.483,00	540.687,00	44.607,00
		Camioneta SUV Tracción 4x4	418.389,00	40.552,00	502.066,00	44.607,00	565.018,00	46.837,00
8	AO - 08 SANTANDERES - ARAUCA	Camionetas doble cabina con platón Tracción 4x4	450.572,00	41.839,00	540.687,00	46.023,00	594.755,00	48.324,00

ÁREA OPERATIVA		TIPO DE TRANSPORTE	PRECIOS UNITARIOS					
			Valor Unitario Día ZONA UBANA IVA Incluido	Valor Unitario Hora ZONA UBANA IVA Incluido	Valor Unitario Día ZONA RURAL IVA Incluido	Valor Unitario Hora ZONA RURAL IVA Incluido	Valor Unitario Día ZONA DIFICIL ACCESO IVA Incluido	Valor Unitario Hora ZONA DIFICIL ACCESO
		Camioneta SUV Tracción 4x2	386.205,00	38.620,00	463.446,00	42.483,00	540.687,00	44.607,00
		Camioneta SUV Tracción 4x4	418.389,00	40.552,00	502.066,00	44.607,00	572.452,00	46.837,00
9	AO - 09 VALLE – CAUCA – RISARALDA – QUINDÍO - CALDAS	Camionetas doble cabina con platón Tracción 4x4	450.572,00	38.620,00	538.112,00	42.483,00	565.018,00	44.607,00
		Camioneta SUV Tracción 4x2	386.205,00	35.402,00	463.446,00	38.942,00	535.280,00	40.889,00
		Camioneta SUV Tracción 4x4	418.389,00	37.333,00	502.066,00	41.066,00	550.149,00	43.120,00
10	AO - 10 CUNDINAMARCA – SAN ANDRÉS - AMAZONAS	Camionetas doble cabina con platón Tracción 4x4	450.572,00	45.057,00	540.687,00	53.103,00	627.583,00	55.758,00
		Camioneta SUV Tracción 4x2	386.205,00	38.620,00	463.446,00	46.345,00	540.687,00	52.041,00
		Camioneta SUV Tracción 4x4	418.389,00	41.839,00	502.066,00	50.207,00	585.744,00	54.271,00
11	AO - 11 BOGOTÁ	Camionetas doble cabina con platón Tracción 4x4	386.205,00	38.620,00	463.446,00	42.483,00	505.542,00	44.607,00
		Camioneta SUV Tracción 4x2	321.837,00	32.184,00	386.205,00	38.620,00	446.067,00	40.889,00
		Camioneta SUV Tracción 4x4	354.021,00	35.402,00	424.825,00	41.066,00	483.239,00	43.120,00

El valor del contrato se imputará con cargo a los certificados de disponibilidad presupuestal No. 15025 del 28 de enero de 2025 y No. 15325 del 29 de enero de 2025.

CLAÚSULA SEXTA. - FORMA DE PAGO. La ANE pagará al contratista el valor del contrato mes vencido y de acuerdo con los servicios efectivamente prestados recibidos a satisfacción por parte del supervisor del contrato.

Nota 1: La expedición de facturas o cuentas de cobro se deberán ceñir en su totalidad a las fechas del Plan Anual Mensualizado de Caja (PAC) de la ANE.

Nota 2: Los impuestos, tasas, contribuciones y retenciones que surjan del presente contrato serán sufragados por el contratista, para el efecto la ANE realizará las retenciones a que haya lugar.

Para efectuar los pagos se requerirá la siguiente documentación:

1. Factura con el cumplimiento de requisitos legales.

2. Formato Único para Causación y Pago a Proveedores y Contratistas debidamente diligenciado y suscrito por el supervisor.

3. Certificación expedida por el Revisor Fiscal y/o Representante Legal del cumplimiento por parte del contratista de las obligaciones de aportes al

Sistema Integral de Seguridad Social y de los aportes parafiscales de todos los empleados a su cargo, de acuerdo con lo señalado en la Ley 789 de 2002.

La ANE efectuará los pagos correspondientes dentro de los treinta (30) días calendario, siguientes a la correcta expedición de la factura electrónica y presentación de los demás documentos exigibles para pago.

Si la factura no ha sido correctamente elaborada, el término para el pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Para el mes de diciembre de 2025, se deberá presentar la factura de acuerdo con el cronograma de cierre de año que para tal efecto entregue la ANE.

La ANE, sólo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el presente proceso de contratación y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros.

La ANE, sólo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el presente proceso de contratación y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros.

CLÁUSULA SÉPTIMA - LUGAR DE EJECUCIÓN: Las actividades se desarrollarán en el territorio nacional. El domicilio contractual es Bogotá, D.C.

CLÁUSULA OCTAVA. - GARANTÍAS: EL CONTRATISTA, deberá constituir a favor de la AGENCIA NACIONAL DEL ESPECTRO "ANE", identificada con NIT. 900.334.265-3, una garantía única a favor de Entidades Estatales, de acuerdo con la modalidad de garantía de que trata el Decreto 1082 de 2015 y que para el efecto seleccione EL CONTRATISTA, que ampare los riesgos establecidos y pactados en el Contrato Electrónico.

PARÁGRAFO PRIMERO. EL CONTRATISTA deberá restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por LA ANE. De igual manera, en cualquier evento en que se adicione el valor del contrato, se prorrogue su término o se produzca cualquier modificación en las condiciones iniciales del contrato, EL CONTRATISTA y el SUPERVISOR deberán tramitar el anexo modificatorio correspondiente, según el caso.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Una vez iniciada la ejecución del contrato, en caso de incumplimiento de **EL CONTRATISTA** de la obligación de obtener la ampliación de la garantía, su renovación, de restablecer su valor o de otorgar una nueva garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones que surjan por razón de la celebración, ejecución y liquidación del convenio (en caso de que se requiera), EL CONTRATISTA autoriza a **LA ANE** a solicitar la modificación correspondiente y asume el valor de la prima.

CLÁUSULA NOVENA – SUPERVISIÓN: El seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del Contrato será ejercido por **LA ANE** a través del **subdirector de Soporte Institucional**, el **subdirector de Vigilancia y Control** y el **Profesional especializado 2028-24 - Coordinador del Grupo de Gestión Administrativa,** y la misma podrá ser modificada por la Subdirección de Soporte Institucional.

Los supervisores ejercerán las obligaciones y responsabilidades de acuerdo con lo establecido en los artículos 51 y 53 de la Ley 80 de 1993, modificados por el artículo 82 de la Ley 1474 de 2011 y de los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y el Manual de Contratación y Supervisión de la Entidad.

Los supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones o explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y serán responsables de mantener informada a la **ANE** de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles o que puedan poner en riesgo el incumplimiento del contrato.

Los supervisores están autorizados para impartir instrucciones al contratista sobre asuntos de su responsabilidad y este se encuentra obligado a acatarlas. Todas las comunicaciones o instrucciones destinadas al contratista serán expedidas o ratificadas por escrito y formarán parte de los documentos del contrato.

Además, tendrán las siguientes las actividades: **1.** Realizar el seguimiento y control técnico, administrativo, jurídico, financiero y contable de la ejecución del contrato; **2**. Verificar y procurar que **EL CONTRATISTA** cumpla con el objeto, alcance, obligaciones y calidad de los bienes y/o servicios contratados, así como con las especificaciones ofrecidas en la propuesta presentada y aceptada por **LA ANE**; **3.** Consultar la documentación disponible en la carpeta del contrato que reposa en el DOCMA y en el SECOP II, a efectos de conocer el alcance del objeto contractual y las obligaciones del **CONTRATIST**A verificando los requerimientos de la entidad y los ofrecimientos hechos por **EL CONTRATISTA** durante la etapa de selección del mismo; **4**. Suscribir los documentos y actas a que haya lugar durante y con posterioridad a la ejecución del contrato; **5.** Hacer al **CONTRATISTA** los requerimientos escritos que sean necesarios para que éste cumpla el objeto y las obligaciones del contrato; **6.** Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo de la ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de ofertar en los casos en que se hubiere realizado proceso de selección objetiva, o de contratar en los casos de contratación directa. **7.** Formular al **CONTRATISTA** las observaciones e instrucciones que estime procedentes para el desarrollo y ejecución del contrato; **8.** En caso de retraso o incumplimiento del **CONTRATISTA** , elaborar oportunamente un informe al ordenador del gasto en el cual se deje en conocimiento la situación, debidamente sustentada; **9.** Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del contrato, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual; **10.** Certificar el cumplimiento de

las actividades a cargo del **CONTRATISTA**. Dicha certificación, será requisito previo, para cada uno de los pagos que deba realizar **LA ANE. 11.** Revisar los informes de ejecución y las evidencias presentadas por **EL CONTRATISTA** para certificar el cumplimiento de las obligaciones pactadas contractualmente y avalar dicho cumplimiento de manera previa al cargue de estos documentos por parte del **CONTRATISTA** en las plataformas dispuestas por la Entidad y a cada uno de los pagos que deba realizar la ANE. Las actividades mencionadas en este numeral deberán ser realizadas dentro cinco (5) primeros días hábiles, independientemente de la fecha de inicio del contrato o convenio. **12**. Verificar que **EL CONTRATISTA** haya efectuado los pagos al Sistema de Seguridad Social, así como los aportes correspondientes al SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar de acuerdo con el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y demás normas concordantes y emitir la correspondiente certificación de cumplimiento; **13.** Elaborar y publicar en las plataformas destinadas por la Entidad el informe final de supervisión una vez finalizado el plazo de ejecución y realizada la verificación del cumplimiento de todas las obligaciones generales, específicas y ofrecimientos realizados y pactados. **14**. Remitir oportunamente al Grupo de Gestión Financiera de la **ANE**, los documentos necesarios revisados y aprobados para efectuar el pago al **CONTRATISTA**, de acuerdo con a circular que se expida para el efecto; **15**. Solicitar aclaraciones, adiciones, modificaciones o complementos al contenido de los informes presentados por **EL CONTRATISTA** , o de aquellos que específicamente requiera **LA ANE**, siempre y cuando se estime su conveniencia y necesidad, propendiendo por el cumplimiento a cabalidad del objeto contratado; **16.** Solicitar mediante documento de justificación la suspensión, modificación, terminación, o cualquier otro trámite de tipo contractual, con mínimo diez (10) días hábiles anteriores a la fecha en que se requiera perfeccionar los actos mencionados, junto con los soportes que deben ser radicados al Grupo de Contratación; **17.** Recibir la correspondencia del **CONTRATISTA** y hacer las observaciones que estime convenientes; **18.** Prestar apoyo al **CONTRATISTA** orientándolo sobre la mejor manera de cumplir sus obligaciones, informándolo sobre los trámites, procedimientos y reglamentos de la **ANE; 19**. Informar a **LA ANE**, respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA; 20**. Presentar los informes sobre situaciones que puedan afectar el equilibrio económico y financiero del contrato; **21**. Informar oportunamente al Grupo de Contratación, las inhabilidades o incompatibilidades del **CONTRATISTA** de las que llegue a tener conocimiento, sobrevinientes o no, atendiendo lo establecido en artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993; **22.**Recibir y legalizar, en caso de requerirse, los bienes objeto del contrato, de acuerdo con el procedimiento de Gestión de Bienes; **23**. Solicitar la liquidación del contrato dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la terminación del mismo, adjuntado los soportes correspondientes. **24.** Dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 72 de la Ley 1757 de 2015 en lo referido a rendir los informes al grupo de auditoría ciudadana; **25.** Cumplir las demás obligaciones que correspondan a la supervisión del contrato de acuerdo a la naturaleza del mismo, las contempladas en los artículos 83, 84 y 85 de la Ley 1474 de 2011 y las establecidas en el Manual de Supervisión e Interventoría de la Entidad.

PARÁGRAFO PRIMERO: La designación de supervisión se hace al cargo que se ostenta en la entidad, por lo cual, en caso de una falta temporal o definitiva del supervisor, dichas funciones serán ejercidas por el funcionario que este ejerciendo el cargo. Así mismo, sí el supervisor está en periodo de vacaciones, las funciones las ejercerá el funcionario que este ejerciendo las funciones del cargo. Por lo anterior, no se requerirá designación alguna.

PARÁGRAFO SEGUNDO: No obstante, para los efectos de supervisión, el subdirector de Soporte Institucional de la ANE podrá, en cualquier momento, modificar la designación y reasignar dicha función cuando lo considere conveniente.

PARÁGRAFO TERCERO: El funcionario encargado de la supervisión y control de ejecución del contrato, en ningún momento estará facultado para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA - CESIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato no podrá ser cedido por EL CONTRATISTA sin el consentimiento previo y por escrito de LA ANE de conformidad con el inciso 3º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. – SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA no podrá subcontratar la totalidad de la ejecución del objeto contractual previsto en el presente contrato a persona natural o jurídica alguna. Lo anterior, no será impedimento para que EL CONTRATISTA contrate directamente el personal requerido para desarrollar el objeto del Contrato

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. – AFILIACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CON EL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES: El CONTRATISTA manifiesta que está afiliado y al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral de todo su personal y aportes parafiscales.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: EL CONTRATISTA ejecutará el presente contrato con sus propios medios y con autonomía técnica y administrativa. En consecuencia, no existirá vínculo laboral alguno entre LA ANE y EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. -INDEMNIDAD: El CONTRATISTA mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a la ANE de reclamos, pleitos, quejas, demandas, acciones legales y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del CONTRATISTA en el desarrollo de este contrato. El contratista se obliga a evitar que sus acreedores, sus proveedores o terceros presenten reclamaciones judiciales o extrajudiciales contra la ANE, con ocasión o por razón de sus acciones u omisiones, relacionadas con la ejecución del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: El CONTRATISTA estará exento de responsabilidad o penalidad por atraso de las obligaciones del presente Contrato en caso de fuerza mayor o caso fortuito exenta de culpa que afecten la ejecución del mismo debidamente comprobado de conformidad con la Ley. El CONTRATISTA informará por escrito a LA ANE dentro

del día hábil siguiente a la ocurrencia. El plazo del Contrato se entenderá suspendido, previa suscripción de acta, mientras a juicio de la Entidad subsistan los efectos que originaron la fuerza mayor o caso fortuito.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - SUSPENSION DEL CONTRATO: Las partes de común acuerdo o por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, podrán suspender la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un acta, en la cual se indique las razones de la suspensión y el término de duración de la misma, sin que el término de suspensión prorrogue el plazo de ejecución del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA responderá civil y penalmente tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a LA ANE, todo de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52, 53 y 56 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. - CONFIDENCIALIDAD: Durante la ejecución del contrato, el contratista se compromete a: 1. No divulgar la información que le sea suministrada por la Entidad o que tenga en desarrollo del objeto contractual y/o de los servicios prestados, sin previo consentimiento escrito por parte de la Entidad. 2. Guardar secreto profesional. 3. No comunicar ni divulgar, ni aportar, ni utilizar indebidamente los secretos que se le hayan confiado o la información que haya conocido en virtud de los asuntos materia del servicio, a ningún título frente a terceros ni en provecho propio. 4. Abstenerse de dar información en medios de comunicación, a menos que haya recibido autorización de la ANE. Estas obligaciones se prolongarán incluso después de finalizado y por el término de dos (2) años.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. -DE PROTECCIÓN DE DATOS: De conformidad con lo dispuesto en la Ley Estatutaria 1581 de 2012, los datos personales que se obtengan por parte del CONTRATISTA (titular de la Información) a través de los vínculos contractuales celebrados entre LA ANE y el CONTRATISTA, serán compilados, almacenados, consultados, usados, compartidos, intercambiados, transmitidos, transferidos y objeto de tratamiento en bases de datos, las cuales estarán destinadas a las siguientes finalidades: i) Dar cumplimiento de las obligaciones de LA ANE con Organismos de Control, Inspección y Vigilancia, así como para dar respuesta a requerimientos de organismos gubernamentales y demás autoridades nacionales y judiciales, así como para dar cumplimiento por parte de LA ANE de sus obligaciones legales, judiciales u órdenes administrativas. ii) Dar cumplimiento de las obligaciones

contraídas por LA ANE con EL CONTRATISTA, con relación a pago de los honorarios y demás consagradas en el contrato. Con la aceptación de la presente autorización, EL CONTRATISTA permite el tratamiento de sus datos personales para las finalidades mencionadas y reconoce que los datos suministrados a LA ANE son ciertos, dejando por sentado que no se ha omitido o adulterado ninguna información. Se deja constancia que EL CONTRATISTA tiene el derecho de acceder en cualquier momento a los datos suministrados, a solicitar su corrección, actualización o supresión en los términos establecidos en la Ley Estatutaria 1581 de 2012, mediante escrito dirigido a LA ANE indicando las razones por las cuales solicita alguno de los tramites anteriormente mencionados, con el fin que LA ANE pueda revisarlas y pronunciarse sobre las mismas. LA ANE se comprometerá a implementar todas las medidas necesarias para garantizar un tratamiento idóneo de los datos personales y a cumplir con las disposiciones que se tienen en esta materia.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. - CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO: Serán causales de terminación del contrato: a. Por mutuo acuerdo de las partes, en cuyo caso deberá solicitarse con mínimo diez (10) días hábiles anteriores a la fecha en que se requiera perfeccionar el acto mencionado, soportes que deben ser radicados al Grupo de Contratación; b. Por la ejecución total del objeto y obligaciones contractuales; c. Por vencimiento del plazo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes en aras de buscar en forma ágil, rápida y directa, solución a las diferencias y discrepancias surgidas de la ejecución de este contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la Ley 80 de 1993, tales como la conciliación, amigable composición y transacción, sin perjuicio de las demás alternativas judiciales contempladas en la legislación aplicable.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - PROCEDIMIENTO PARA IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Se adelantará de acuerdo con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL: LA ANE podrá interpretar, modificar y terminar el contrato de acuerdo con lo previsto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - CADUCIDAD: La ANE podrá declarar la caducidad del presente contrato con base, en la forma y por las causales previstas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. PARÁGRAFO. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. – MULTAS: En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA, LA ANE podrá imponer a aquel mediante resolución motivada, multas diarias y sucesivas del uno por mil (1 X 1000) del

valor del contrato, sin que exceda el diez por ciento (10%) del valor total del mismo o proporcional al incumplimiento según la gravedad a juicio de la Entidad. El pago o deducción de las multas no exonera al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones emanadas del contrato.

Las partes acuerdan que, en caso de proceder a la aplicación de multas, la entidad lo podrá hacer directamente y el CONTRATISTA autoriza expresamente la realización del procedimiento y del descuento del valor de la multa de los saldos adeudados a la fecha en favor **del CONTRATISTA.**

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - PENAL PECUNIARIA: El CONTRATISTA se obliga para con la ANE a pagar una suma equivalente al veinte (20%) del valor del contrato, a título de estimación anticipada de los perjuicios que llegara a sufrir en caso de incumplimiento total de las obligaciones que adquiere en el presente contrato, sin perjuicio que de manera proporcional se reduzca dicho valor en caso de un incumplimiento parcial.

PARÁGRAFO PRIMERO. En todo caso, en virtud del artículo 1600 del Código Civil, el valor de la cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva, no se considerará como pago definitivo de los perjuicios causados, si se llegare a demostrar un perjuicio mayor al estimado en la presente cláusula.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El valor de la multa y de la cláusula penal pecuniaria se tomará del saldo a favor de EL CONTRATISTA si lo hubiere o de la garantía constituida. Si esto último no fuere posible, se cobrará por jurisdicción coactiva.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. – LIQUIDACIÓN: El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes, dentro de los diez meses (10) meses siguientes a su finalización. La liquidación se efectuará mediante acta en la cual se describirán en forma detallada las actividades desarrolladas y los recursos ejecutados. El acta de liquidación será suscrita por las partes, previo visto bueno del supervisor. En aquellos casos en que el CONTRATISTA no suscriba el acta de liquidación, previa notificación o convocatoria que le haga la Entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes, de mutuo acuerdo o unilateralmente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con la aprobación de ambas partes por medio de la plataforma SECOP II. Para el inicio de la ejecución del contrato se requiere la suscripción del acta de inicio, la aprobación de las garantías y el registro presupuestal.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. - REGIMEN JURIDICO DEL CONTRATO: El presente contrato se rige en su celebración, ejecución, liquidación (en caso de que sea necesario) y demás efectos pertinentes por la Ley 80 de 1.993, la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios y, por las normas civiles y comerciales en los eventos no regulados por el Régimen de Contratación Estatal**.**

CLÁUSULA TRIGÉSIMA. - GASTOS: Los gastos que se causen con motivo de la legalización de este contrato, serán por cuenta **del CONTRATISTA.**

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. - CUMPLIMIENTO DE NORMATIVIDAD AMBIENTAL: EL CONTRATISTA se obliga a dar cumplimiento a toda aquella normatividad vigente relacionada con la protección del Medio Ambiente que le sea aplicable al objeto del presente contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. - DOCUMENTOS: Hacen parte integral del presente contrato: 1. Los Estudios Previos 2. Los demás documentos precontractuales, 3. La propuesta del contratista.

En caso de discrepancia entre los anteriores documentos, prevalecerá lo señalado en el Contrato Electrónico, el presente documento de Condiciones Contractuales y el Estudio Previo.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA. - DOMICILIO: Para todos los efectos legales, el domicilio contractual es la ciudad de Bogotá D.C**.**

CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA. -NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación, a la ANE en: Calle 93 # 17-45 piso 4 Bogotá D.C correo electrónico: contactenos@ane.gov.co ; al CONTRATISTA en la dirección y demás datos de contacto aportados en la propuesta de servicios para la presente contratación.

PARÁGRAFO. EL CONTRATISTA expresamente autoriza a LA ANE a efectuar cualquier notificación, en los términos del artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, tanto en virtud del presente contrato, como en las actuaciones, trámites y procesos administrativos que se llegaren a adelantar, tanto en la etapa precontractual, contractual, de ejecución del contrato y liquidación, en la dirección de correo electrónico consignada en la propuesta de servicios.

Las partes aceptan todas y cada una de las condiciones aquí previstas con la firma electrónica que efectúan las mismas en la plataforma SECOP II, de acuerdo con los términos y condiciones del uso de SECOP II establecidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente.

ANEXO NO. 1 "FICHA TÉCNICA"

1. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

Prestación del servicio de transporte terrestre automotor público especial, con cubrimiento en el territorio nacional a la Agencia Nacional del Espectro -ANE-, con el propósito de movilizar su recurso humano, materiales y equipos para el cumplimiento de sus funciones legales y reglamentarias.

2. CALIDAD

La prestación del servicio deberá realizarse conforme a lo establecido en las siguientes normas:

1. Ley 105 de 1993
2. Decreto 948 de 1995. (vigente de los artículos 1-97, 107-115 y el 136) lo demás se compiló en el Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015
3. Ley 336 de 1996.
4. Resolución 7171 de 2002.
5. Resolución 4110 de 2004
6. Resolución 1122 de 2005
7. Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito y Transporte.
8. Resolución 1018 de 2009
9. Ley 1287 de 2009
10. Resolución 2273 del 06 de agosto de 2014
11. Decreto 348 de 2015.
12. Decreto 1079 de 2015
13. Resolución 6652 de 2019
14. Norma técnica Colombia NTC 5206 de 2009.
15. Normatividad de la Superintendencia de transporte. Respecto a los componentes de inspección, vigilancia y control.
16. Demás normativa aplicable relacionada con el objeto contractual.

3. GENERALIDADES

El presente anexo pretende indicar las características técnicas que debe cumplir el servicio de transporte integral a todo costo con conductor requerido por la Agencia Nacional del Espectro. El servicio de transporte comprende el traslado del personal, material y equipos en todo el territorio nacional en los vehículos requeridos para tal efecto, en los horarios y rutas específicos según corresponda.

Quienes presten el servicio deberán constituir las garantías que amparen el cumplimiento, la calidad del servicio, y la responsabilidad civil para las personas transportadas y elementos que los funcionarios de la entidad movilicen, así como los posibles daños ocasionados a terceros, en forma adicional al Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT), para poder obtener el permiso de Servicio de Transporte de pasajeros.

El contratista deberá ejecutar el transporte de pasajeros ida y regreso bajo su absoluta responsabilidad y riesgo en el número y recorridos establecidos, deberá cumplir con la normativa relacionada con el transporte de pasajeros, del mismo modo deberá cumplir con las disposiciones exigidas por la autoridad competente. Igualmente, se deberán respetar los límites máximos y mínimos de velocidad establecidos por las respectivas autoridades.
Asimismo, deberán propender por el bienestar y cuidado de cada uno de los pasajeros a través de los conductores al inicio, durante el recorrido y al finalizar las respectivas rutas teniendo especial cuidado con mujeres embarazadas y discapacitados.

Los vehículos que prestarán el servicio deberán encontrarse en excelentes condiciones técnicas y mecánicas, teniendo en cuenta las rutas y desplazamientos programados por la Agencia Nacional del Espectro. Un vehículo automotor se refiere al vehículo autopropulsado por un motor propio y destinado al transporte terrestre de personas.

4. REQUISITOS GENERALES

Para la ejecución del contrato, el proponente deberá cumplir con lo siguiente:

4.1. Requisitos de los Vehículos de Transporte Terrestre

Cumplir con suministro de combustible (gasolina - diesel), mantenimiento y repuestos para el correcto funcionamiento de los vehículos, con los cuales se prestará el servicio de Transporte Terrestre.

4.1.1. Vehículos de transporte

TIPO DE VEHÍCULO	CANTIDAD	CARACTERÍSTICAS
Camionetas doble cabina con platón Tracción 4x4	Por Demanda	• Con Conductor. • Capacidad de pasajeros: 5 personas incluido conductor. • Modelo: mínimo desde 2020.

TIPO DE VEHÍCULO	CANTIDAD	CARACTERÍSTICAS
		• Cantidad de puertas: mínimo 4. • Platón con carpa. • Zona rural, urbana o de dificil acceso. • Dirección Hidráulica. • Cinturones de seguridad en todos los asientos. • Apoya cabezas. • Carrocería: Tipo monocasco, original de fábrica, capacidad de cinco (5) pasajeros. No se aceptan doble cabina ensamblada.
Camioneta SUV Tracción 4x2	Por Demanda	• Con Conductor. • Capacidad de pasajeros: 5personas incluido conductor. • Zona rural, urbana o de dificil acceso. • Modelo: mínimo desde 2020. • Cantidad de puertas: mínimo 4. • Dirección Hidráulica. • Cinturones de seguridad en todos los asientos. • Apoya cabezas.
Camioneta SUV Tracción 4X4	Por Demanda	• Con Conductor. • Capacidad de pasajeros: 5personas incluido conductor. • Modelo: mínimo desde 2020. • Zona rural, urbana o de dificil acceso. • Cantidad de puertas: mínimo 4. • Dirección Hidráulica. • Cinturones de seguridad en todos los asientos. • Apoya cabezas.

Nota 1: El Contratista deberá asegurar que todos los vehículos funcionen en topografías agrestes, entendidas como tal las vías, caminos, trochas de cualquier tipo, y con una inclinación de hasta el 50%.

1. Los vehículos deben contar con todos los permisos necesarios de conformidad con el objeto del contrato, para cada uno de los vehículos contratados.
2. **Garantizar que cada uno de los vehículos que prestarán los servicios a la ANE cuenten con todos los permisos necesarios para realizar los recorridos programados.** Por lo anterior, con la confirmación de cada servicio se deberá remitir la documentación vigente del vehículo que incluye: rodamiento (certificado de gases, tarjeta de propiedad, SOAT, seguro de responsabilidad civil contractual y extracontractual, seguro denominado contra todo riesgo **en caso de que cuente con este**, certificado de revisión técnico mecánica obligatoria y planillas de ruta).
3. Los vehículos de la presente contratación deberán tener la disponibilidad horaria que la entidad requiera. Los servicios de transporte se solicitarán bajo la modalidad de demanda.
4. Los vehículos deben contar con placa de servicio público (Blancas - servicio operación nacional).
5. Los vehículos no deben presentar golpes, roturas, ni daños que afecten la calidad e integridad de los ocupantes o de los elementos transportados.
6. La carrocería no debe permitir el paso de agua, polvo gases, humo o cualquier otro agente nocivo que cauce molestias a los ocupantes.
7. Los vehículos deben estar libres de elementos o sustancias que puedan afectar la integridad de los funcionarios de la ANE o de los elementos que ellos transportan.
8. Los equipajes y carga de los funcionarios deben ser ubicados en espacios acordes y debidamente asegurados de forma tal que se evite daños durante el transporte.
9. Los vehículos deben encontrarse en estado adecuado de aseo por lo cual deben ser lavados periódicamente y antes de iniciar el servicio con la entidad.
10. Garantizar que los vehículos objeto de contrato cuenten con la suficiente reserva de combustible (gasolina - diesel) para realizar los desplazamientos programados.
11. Los vehículos deben contar con el equipo de carretera reglamentario (botiquín de primeros auxilios, extintor, linterna, taco para bloquear el vehículo, caja de herramientas, llanta de repuesto, gato con capacidad de elevar el vehículo, cruceta, señales reflectoras, triángulo y cono) y cualquier otro elemento que las autoridades o el Código de Tránsito exija o que la ANE estime conveniente.

12. Los vehículos tipo camioneta con platón deben contar con carpa que cubra el platón.
13. Los vehículos deben contar con el dispositivo de control de velocidad (Display en el espejo), atendiendo lo estipulado por el Ministerio de Transporte en la Resolución 1122 del 26 de mayo de 2005.
14. El estado de las llantas y de todas las partes del vehículo deberá ser de óptimas condiciones garantizando su buen funcionamiento en toda clase de terreno.
15. El vehículo debe estar provisto de las herramientas necesarias para el mantenimiento rutinario y extraordinario (kit básico para mecánica rápida)
16. Los vehículos deben contar con Sistema de Rastreo Satelital – GPS. El prestador del servicio deberá dotar cada uno de los vehículos en los que brinda el servicio de transporte con un sistema de monitoreo satelital, el cual hace referencia a la localización remota en tiempo real basado en el uso del GPS (Global Positioning System) permitiendo recopilar información como: coordenadas geográficas, velocidad, latitud, longitud y rumbo de un vehículo. La información que recopila el equipo debe ser trasmitida por la red datos GPRS/3G/4G y debe ser visualizada por una plataforma por internet que permita a la ANE realizar el seguimiento de los itinerarios a detalle durante la prestación del servicio en diferentes reportes.
17. Realizar la revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes de los vehículos automotores, en los términos y condiciones establecidos por la normatividad vigente y de ejecución del contrato.
18. Realizar la desinfección de los vehículos, conforme al protocolo de bioseguridad determinado por el Ministerio de Salud y Protección Social, la Agencia Nacional del Espectro y demás autoridades competentes.

Nota 2: En caso de que el contratista, en cumplimiento de sus obligaciones, requiera utilizar vehículos externos a su flota de automotores para la prestación de un servicio a la ANE, podrá realizar **Convenios de colaboración empresarial**, y remitir copia a estos a la Entidad cuando sea requerido. Estos vehículos deberán cumplir con los estándares requeridos por la Agencia, para tal caso el contratista deberá remitir la documentación del vehículo y del conductor y contar con autorización previa del supervisor de la ANE".

Nota 3: En caso de que el contratista, en cumplimiento de sus obligaciones, requiera utilizar vehículos externos a su flota de automotores para la prestación de un servicio a la ANE, deberá realizar los contratos de vinculación, y remitir copia a esta entidad cuando sea requerido. Estos vehículos deberán cumplir con los estándares requeridos por la Agencia, para tal caso el contratista deberá remitir la documentación del vehículo y del conductor y contar con autorización previa del supervisor de la ANE.

4.1.2. INFORMACIÓN VEHÍCULOS

#	MARCA	TIPO	MODELO	PLACA	TARJETA DE OPERACIÓN	TARJETA DE PROPIEDAD	# SOAT Y VIGENCIA	REVISIÓN TECNOMECÁNICA (VIGENCIA)	# PÓLIZA RESPONSABILIDAD CIVIL Y VIGENCIA
1									
2									
3									
4									
5									
6									
7									
8									
9									
10									
11									
12									
13									
14									
15									
16									
17									
18									
19									
20									

Nota: Cada vez que se requiera un servicio se deberá adjuntar la documentación del vehículo asignado para verificación y aprobación por parte del supervisor del contrato, esta información debe ser remitida en el correo de confirmación de prestación del servicio.

4.2. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

Para la ejecución del contrato, se requiere como mínimo del siguiente personal:

4.2.1. Coordinador

La Entidad requiere que el contratista presente un coordinador operativo que se encargue de todas las actividades requeridas para la prestación del servicio de

transporte especial que requiera la Agencia Nacional del Espectro, la atención de los imprevistos o sucesos que se presenten durante la prestación del servicio y contacto permanente con el supervisor del contrato o los usuarios del servicio, los cuales podrán ser hombres y/o mujeres, para lo cual deberá presentar la siguiente información:

- Hoja de Vida.
- Copia cédula de ciudadanía.
- Certificado de antecedentes judiciales vigente.
- Certificaciones laborales expedidas por los jefes de personal o quien haga sus veces, las cuales deberán contener como mínimo el nombre o razón social de la entidad o empresa contratante, modalidad de vinculación, fecha de ingreso y egreso, especificación del cargo y actividades desempeñadas, las cuales sumen una experiencia laboral mínima de dos (2) años como coordinador de servicios de transporte especial anteriores a la fecha de cierre del presente proceso.

Nota: Los documentos del coordinador operativo deberán ser presentados en un tiempo máximo de cinco (5) días hábiles a partir de la suscripción del acta de inicio, para la respectiva aprobación por parte del supervisor del contrato. En caso de ausencia y/o solicitud de cambio del coordinador operativo por parte del supervisor del contrato, se pedirá cambio del personal y se deberá presentar nuevamente en un tiempo máximo de cinco (5) días hábiles a partir de la solicitud.

4.2.1.1. Funciones

1. Adelantar todas las actividades que se requieran para prestar el servicio de transporte especial a la Agencia en todo el territorio nacional.
2. Informar de manera previa al inicio de cada recorrido programado, el nombre y datos de contacto del conductor y/o transportador que atenderá el servicio, y remitir por medio electrónico los documentos del vehículo y de conductor asignado para verificación y aprobación por parte del supervisor del contrato, como mínimo el día anterior a la prestación del servicio.
3. El coordinador deberá disponer de los medios tecnológicos y de comunicación suficientes para atender los requerimientos de los conductores, de los funcionarios y el supervisor de la Agencia Nacional del Espectro.
4. Informar al supervisor del contrato de la ANE cualquier novedad que se presente durante la prestación de los servicios de transporte.
5. Administrar y atender las necesidades de la flota de automotores en forma inmediata, tales como planillas de viaje, dinero para peajes, combustibles y manutención que se requieran en los diferentes recorridos programados, así como atender las contingencias que se lleguen a presentar en el desarrollo de un servicio de transporte especial.

4.2.2. Conductores

La Entidad requiere conductores, quienes podrán ser hombres y/o mujeres idóneos y calificados para cada vehículo. Es de aclarar, que cada vez que se asigne un conductor para la prestación del servicio, la empresa deberá remitir previamente la siguiente documentación a la Entidad, en el correo de confirmación de prestación del servicio:

- Copia cedula de ciudadanía.
- Licencia de conducción vigente acorde con la clase de vehículo que pretende conducir, categoría C1 o superior.
- Certificado de antecedentes judiciales vigente.
- Certificación emitida por el RUNT o la entidad competente que indique que a la fecha no tiene comparendos, sanciones, multas u otras pendientes y el estado de la licencia.
- Carta de compromiso debidamente suscrita por el conductor y el proponente, en donde se manifieste que se cumplirán con las reglas de tránsito vigentes.

Nota: Sin perjuicio de lo anterior, la Entidad podrá solicitar las hojas de vida de los conductores designados para realizar los recorridos y Certificaciones laborales con una experiencia mínima de dos (2) años como conductor de transporte especial.

4.2.2.1. Funciones:

1. Portar en lugar visible el carné que lo identifique como conductor de la empresa.
2. Recoger al personal, materiales y/o equipos de la Agencia Nacional del Espectro, en el lugar acordado de conformidad con las necesidades de la entidad.
3. Cumplir con el trayecto, en el tiempo acordado sin sobrepasar los límites de velocidad.
4. Realizar únicamente las actividades inherentes al traslado de personal de la Agencia Nacional del Espectro, materiales y equipos.
5. Permanecer junto con el vehículo en el lugar acordado previamente con el supervisor del contrato y/o funcionarios transportados, durante el tiempo de la ejecución del itinerario fijado.
6. Conservar una buena presentación personal y un comportamiento respetuoso frente al personal de la ANE.
7. No modificar la ruta de desplazamiento, sin el consentimiento previo con fin de evitar situaciones de riesgo.
8. Respetar y cumplir con las normas de tránsito.
9. Velar por la seguridad de los pasajeros y del vehículo.
10. No exceder la capacidad de ocupantes del vehículo.
11. El conductor debe portar una carpeta de rodamiento con la toda documentación vigente del vehículo.
12. Diligenciar la planilla de control de transporte que le suministre la ANE, en donde detalle los trayectos cursados, indicando la hora de inicio y fin del

servicio, la cual debe ser aprobada y firmada por el o los funcionarios de la Agencia Nacional del Espectro que se movilizaron en el automotor. (Este documento se deberá presentar en las cuentas de cobro o facturas mensuales).

13. Los funcionarios de la ANE a quienes se les esté prestando el servicio de transporte podrán solicitar al conductor que se someta a pruebas de alcoholemia ante la autoridad de tránsito correspondiente.

5. COSTOS ASOCIADOS AL SERVICIO

El costo por vehículo debe contener: Vehículo (de remplazo en caso de requerirse), combustibles (gasolina - diesel), mantenimiento general, reparaciones y repuestos (de requerirse), parqueaderos, limpieza del vehículo (interno y externo), peajes, conductor (salario y sus prestaciones sociales, horas extras, alojamiento alimentación y dotación), grúas, planillas de desplazamiento (municipales, departamentales e interdepartamentales), sistemas de comunicación del conductor y coordinador, sistema de seguimiento del vehículo y cualquier otro costo derivado del servicio serán asumidos por el Contratista.

Se incluye el costo de combustible, peajes, pernoctada y demás costos directos e indirectos asociados a la prestación del servicio.

La Agencia Nacional del Espectro no se hace responsable por el costo de las multas o costos conexos (inmovilización de automóviles) que surjan como consecuencia de las infracciones de tránsito que cometan los conductores asignados a la prestación de este servicio, ni de los posibles daños surgidos a los vehículos durante la prestación del servicio.

6. SITIO DE ENTREGA O CUMPLIMIENTO DE LA PRESTACIÓN

6.1. Área de Cobertura

La Agencia Nacional del Espectro en cumplimiento de sus funciones, **requiere la prestación del servicio de transporte terrestre con conductor en todo el territorio nacional colombiano a todo costo con los vehículos requeridos en el presente anexo técnico.**

En atención a lo anterior, se relacionan las regiones más frecuentes en donde debe existir la disponibilidad de vehículos teniendo en cuenta que son los lugares en donde inician los desplazamientos de los funcionarios de la entidad:

Barranquilla (Atlántico), Cartagena (Bolívar), Santa Marta (Magdalena), Bucaramanga (Santander), Cúcuta (Norte de Santander), Cali (Valle del Cauca), Medellín (Antioquia), Montería (Córdoba), Popayán (Cauca), Ibagué (Tolima), Manizales (Caldas), Pereira (Risaralda), Valledupar (Cesar), Villavicencio (Meta), Tunja (Boyacá), Pasto (Nariño), Neiva (Huila), Quibdó (Chocó), San Andrés Isla, Bogotá D.C. etc.

Nota: Es importante indicar que los desplazamientos requeridos por la ANE podrán tener trayectos en todo el territorio nacional, por lo expuesto el operador deberá garantizar el cubrimiento del servicio en la ubicación geográfica que determine la Entidad bien sea en zona urbana, rural o de difícil acceso para servicios por días o por horas.

6.2. Procedimiento y Fechas de la Prestación del Servicio

a. El procedimiento para la prestación del servicio del transporte será por demanda conforme a los itinerarios catalogados de la siguiente manera:

- **Ordinario:** Solicitud del servicio con una antelación de dos (2) a tres (3) días.
- **Extraordinario**: Solicitud del servicio con 3 horas de anticipación al inicio del servicio

b. La Agencia Nacional del Espectro, a través del supervisor deberá coordinar con el contratista, el proceso de prestación del servicio en los sitios donde se requiera hasta su destino final, información que será suministrada en un plazo de dos (2) a tres (3) días antes de la fecha programada para la jornada. **En casos especiales la programación será el día inmediatamente anterior.**

c. La solicitud de servicio será realizada por el supervisor, mediante correo electrónico, o vía telefónica en casos de emergencia al Contratista, quien deberá tener siempre una disponibilidad permanente.

d. El contratista deberá, en las fechas y horarios establecidos, y de acuerdo con los requerimientos de la ANE, disponer de lo necesario para llevar a cabo las jornadas programadas así mismo deberá analizar las rutas y aspectos relevantes del recorrido de tal forma que se garantice la oportunidad en el servicio.

El contratista deberá cumplir con los horarios establecidos y remitidos en dicha programación, ya que de esto depende el transporte del equipamiento y el personal requerido para la prestación del servicio solicitado, asimismo deberá informar al conductor de aquellos servicios en los cuales se requiera permanecer en el Municipio o lugar de destino, por más de un (1) día, de tal forma que se prevea la pernoctada del conductor.

El contratista deberá garantizar sin excepción la prestación del servicio de transporte siempre y cuando no se presente la ocurrencia de eventos de fuerza mayor o caso fortuito los cuales deben ser debidamente probados.

En los casos en que el contratista no pueda cumplir con el servicio de transporte en alguna zona del país por razones de orden público o

situaciones atribuidas a la naturaleza deberá acreditar dicha situación mediante comunicación escrita emitida por algún organismo gubernamental, de seguridad, publicación de prensa emitida por algún medio de comunicación serio y reconocido, lo que será evaluado por el supervisor del contrato de la ANE.

e. En los casos que alguno de los vehículos contratados no pueda prestar el servicio, no cuente con las condiciones exigidas para la prestación del servicio o el vehículo asignado presente fallas antes o durante la prestación del servicio, el contratista deberá enviar otro vehículo de iguales o mejores características, para tal caso el contratista deberá efectuar el reemplazo del mismo en un término no mayor a dos (2) horas cuando esto suceda en ciudades principales, en caso de que dicha situación ocurra en un lugar alejado de una ciudad principal tendrá hasta cuatro (4) horas para realizar dicho cambio.

f. El Contratista deberá garantizar la confidencialidad de la información relacionada con las actividades que desarrolla la ANE y velar por la seguridad de la misma.

El Contratista debe estar en disposición de prestar el servicio a partir de la suscripción del acta de inicio y hasta el 20 de diciembre de 2025 o hasta agotar el presupuesto oficial, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Expedición del registro presupuestal.
- Aprobación de las garantías señaladas en el estudio previo y pliego de condiciones.

En caso de eventualidades que originen la NO prestación del servicio como, cierres de carreteras, derrumbes, condiciones climáticas adversas, fenómenos y/o desastres naturales, alteraciones del orden público en zonas de destino; las jornadas serán reprogramadas y dicha información será notificada oportunamente al supervisor del contrato.

6.3 Informe de Todos los Servicios Controlados a Través de Planillas.

El contratista deberá entregar un informe de operación de cada uno de los vehículos, donde se especifique claramente los recorridos establecidos, identificando tipo de vehículo, lugares de desplazamiento, fechas, horas de prestación del servicio, cantidad de kilómetros del desplazamiento y personal transportado. Los formatos a utilizar serán entregados por los supervisores en la reunión de inicio del contrato y serán soporte obligatorio para el trámite del pago mensual.